



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETÁ**

Valparaíso, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADOS : LLULBREINER ORLANDO CICERY ANACONA
RADICACIÓN : 188604089001-2020-00009

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 082

Se encuentran al Despacho las diligencias de la referencia, a fin de resolver el memorial allegado por el abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, en su condición de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el cual peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

Como quiera que se acreditó la calidad con la que comparece la profesional del derecho, se accederá a las peticiones de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo solicitado por el Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor LLULBREINER ORLANDO CICERY ANACONA identificado con cedula de ciudadanía 1.118.071520, al tenor de lo indicado en la citada norma.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y el desglose en los términos requeridos por la parte actora. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y previa desanotación en los libros respectivos y el sistema, archívese el expediente.

“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Proyecto: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV